

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tehuacán



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

21/dic/2022	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tehuacán.
-------------	---

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS..... 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS 4

TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CATASTRO
 VALORES UNITARIOS DE SUELOS
 URBANOS Y RÚSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL
 MUNICIPIO DE TEHUACÁN

URBANOS \$/m2	
USO	VALOR
H6.1	\$234.00
H6.2	\$370.00
H6.3	\$411.00
H6.4	\$486.00
H4.1	\$613.00
H4.2	\$764.00
H4.3	\$884.00
H4.4	\$971.00
H3.2	\$1,530.00
H2.1	\$1,250.00
Industrial	\$1,226.00
Suburbano	\$185.00
Magdalena Cuayucatepec H6.1	\$168.00
San Marcos Necoxtla H6.1	\$168.00
San Cristobal Tepeteopan H6.1	\$168.00
Santa Catarina Otzolotepec H6.1	\$168.00
Santa Ana Teloxtoc H6.1	\$168.00
Localidad Foranea	\$143.00
USO	VALOR
Riego	\$ 264,616.00
Temporal	\$ 81,689.00
Monte	\$ 40,845.00
Arido	\$ 25,462.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CATASTRO				
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN				

TIPO	CALIDAD	ESTADO DE CONSERVACION		
		BUENO	REGULAR	MALO

ANTIGUO	SUPERIOR	\$ 1,807.00	\$ 1,765.00	\$ 1,589.00
	BUENO	\$ 1,388.00	\$ 1,303.00	\$ 1,222.00
	MEDIO	\$ 1,268.00	\$ 1,190.00	\$ 1,074.00
	ECONOMICO	\$ 970.00	\$ 872.00	\$ 768.00

HABITACIONAL	SUPERIOR	\$ 7,784.00	\$ 6,180.00	\$ 5,536.00
	BUENO	\$ 4,443.00	\$ 4,105.00	\$ 3,841.00
	MEDIO	\$ 3,899.00	\$ 3,558.00	\$ 3,286.00
	ECONOMICO	\$ 3,352.00	\$ 3,005.00	\$ 2,725.00
	INTERES SOCIAL	\$ 2,720.00	\$ 2,040.00	\$ 1,224.00
	AUTO CONSTRUCCIÓN	\$ 1,303.00	\$ 1,105.00	\$ 929.00

COMERCIAL	HASTA 3/N BUENO	\$ 9,038.00	\$ 6,703.00	\$ 4,482.00
	HASTA 3 NIVELES MEDIO	\$ 8,098.00	\$ 6,054.00	\$ 3,829.00
	HASTA 3/N ECONOMICO	\$ 7,157.00	\$ 5,406.00	\$ 3,178.00
	REGIONAL	\$ 6,218.00	\$ 4,466.00	\$ 2,237.00
	MAS DE 3/N	\$ 10,186.00	\$ 8,098.00	\$ 6,024.00

COMERCIAL ESTACIONAMIENTO	SUPERIOR	\$ 5,142.00	\$ 3,857.00	\$ 2,314.00
	MEDIO	\$ 4,252.00	\$ 3,189.00	\$ 1,913.00
	ECONÓMICO	\$ 3,362.00	\$ 2,522.00	\$ 1,513.00

INDUSTRIAL	SUPERIOR	\$ 6,651.00	\$ 4,752.00	\$ 3,611.00
	BUENO	\$ 6,121.00	\$ 5,369.00	\$ 3,325.00
	MEDIO	\$ 5,017.00	\$ 3,685.00	\$ 2,651.00
	ECONOMICO	\$ 3,917.00	\$ 3,003.00	\$ 1,976.00
	LIGERA	\$ 2,712.00	\$ 2,034.00	\$ 1,220.00

REGIONAL	BUENO	\$ 2,696.00	\$ 2,262.00	\$ 1,872.00
	ECONOMICO	\$ 1,908.00	\$ 1,307.00	\$ 741.00

COBERTIZO	BUENO	\$ 456.00	\$ 346.00	\$ 277.00
	MEDIO	\$ 307.00	\$ 238.00	\$ 179.00
	ECONOMICO	\$ 207.00	\$ 167.00	\$ 142.00

SERVICIOS EDUCACIÓN	SUPERIOR	\$ 7,105.00	\$ 5,329.00	\$ 3,197.00
	MEDIO	\$ 4,880.00	\$ 3,660.00	\$ 2,196.00
	ECONÓMICO	\$ 3,235.00	\$ 2,426.00	\$ 1,456.00

SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL	SUPERIOR	\$ 10,515.00	\$ 7,886.00	\$ 4,732.00
	MEDIO	\$ 8,540.00	\$ 6,405.00	\$ 3,843.00
	ECONÓMICO	\$ 5,515.00	\$ 4,136.00	\$ 2,482.00

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tehuacán; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 21 de diciembre de 2022, Número 15, Décima Séptima Sección, Tomo DLXXII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Diputado Presidente. **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**. Rúbrica. Diputada Secretaria. **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**. Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**. Rúbrica.